DICTAMEN N° 175

Ref.: Act. Simple N° E2-25102018-20518

SEÑOR
MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA.-

Requieren dictamen de este Organismo Asesor, con relación al pedido de rehabilitación para ejercer funciones públicas, formulada por el ciudadano DENIS FERNANDO ACOSTA, DNI Nº 29.020.715.

Analizados los antecedentes incorporados al expediente, surge que el peticionante fue destituido con la calificación de "Cesantía"; por Decreto N°870/16, solicitando ahora su rehabilitación.

A fs. 24 y vta. del expediente, obra Dictamen N° 51/19 de la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad.

Resulta aplicable al presente caso, el Art. 39 inc. a) de la Ley178-J (antes Ley 1134), que dice: " No podrán ingresar como personal policial superior o subalterno destituído con carácter de exoneración o cesantía por delitos o faltas diciplinarias salvo, que hubieren obtenido sobreseimiento definitivo y/o rehablitación."

Por su parte, el Art. 152 del R.R.D.P. dispone: " El cesante solo podrá solicitar la rehabilitación después de haber transcurrido un año a la fecha en que se hizo efectiva la medida. No se considerará pedido alguno de reincorporación de personal cesante, sin que con anterioridad, se haya otorgado la rehabilitación. Sólo podrá acortarse el plazo indicado como mínimo para lograr la rehabilitación de un cesante, cuando se cuente con antecedentes excepcionalmente dignos o haya realizado una labor o acción de mérito extraordinario en bien de la Administración Pública Provincial."

Cabe señalar que la posibilidad de disponer la rehabilitación constituye una facultad discrecional del Poder Ejecutivo.

En consecuencia, esta Asesoría General de Gobierno considera, que en base a la citada normativa y las constancias obrantes en el expediente, no existe objeción legal que formular a la rehabilitación solicitada, **con la expresa aclaración que ello no implica compromiso alguno por parte del Estado Provincial para disponer el reingreso del ex – agente a las filas policiales**.

Atentamente.

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

20 MAR 2019

Silvia Espinoza de Norniella
Abogada Asesora

COPIA DIGITAL